



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 17 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 553-2022-R.- CALLAO, 17 DE AGOSTO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2823-2022-OPP (Expediente N° 2015816) de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta del Ing. JIMMY DAZA ANGEL como Jefe de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reanuda sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar la funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, según dispone el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao: “La Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP, es el órgano encargado de la formulación, conducción, coordinación y evaluación de los sistemas de planificación, presupuesto, racionalización, inversiones y estadística”; de igual modo los artículos 30° y 33° de dicho Reglamento establece que: “La Oficina de Planificación y Presupuesto cuenta con las siguientes Unidades: a. Unidad de Planeamiento, b. Unidad de Presupuesto, c. Unidad de Racionalización y d. Unidad de Estadística” y “La Unidad de Presupuesto tiene las siguientes Áreas: a. Área de Formulación Presupuestal, b. Área de Evaluación Presupuestal y c. Área de Inversiones”;

Que, con Resolución N° 562-2021-R del 30 de setiembre de 2021, se designa con eficacia anticipada, a la Lic. KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMÁN, Jefa de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro de Plaza N° 000009 en el AIRSHP, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con Resolución N° 055-2022-R del 20 de enero de 2022, en el numeral 2°, se designa con eficacia anticipada, a la Lic. KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMÁN, como Jefa de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 000009, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta del Ing. JIMMY DAZA ANGEL como Jefe de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 2823-2022-OPP de fecha 09 de agosto de 2022; al Informe N° 276-2022-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N° 346-2022- ORH-UNAC de fecha 12 de agosto de 2022; al Oficio N° 2896-2022-OPP del 15 de agosto de 2022; al Informe Legal N° 765-2022-OAJ recibido el 16 de agosto de 2022; a lo dispuesto mediante el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER**, a la Lic. **KATHERINE GIULIANA GERALDINE RUGEL HUAMÁN**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Jefa de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el nivel F-4, cargo desempeñado por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 31 de julio de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al Ing. **JIMMY DAZA ANGEL**, como **Jefe de la Unidad de Racionalización** de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000009, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.




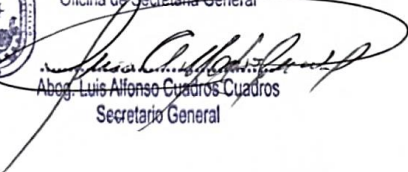
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

- 3° **DISPONER**, que la Jefa saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al Jefe entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 4° **ESTABLECER** que el indicado servidor, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior del servidor designado debe realizar la evaluación a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° **PRECISAR**, que esta encargatura puede ser removida por la autoridad que la encarga, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. ORH, URBS, UECE, gremios no docentes e interesados.